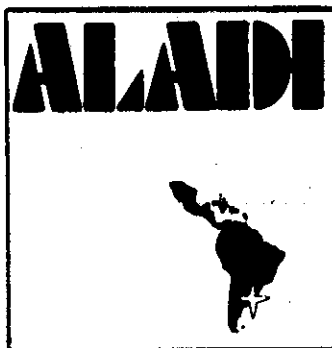


Comité de Representantes



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

759

APLICACION DE CLAUSULAS DE SALVAGUARDIA

ALADI/CR/di 159
REPRESENTACION DE LA ARGENTINA
10. de abril de 1986

No. 33/86

Señor Secretario General:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Secretario General a efectos de llevar a su conocimiento, que por decreto no. 358/86 el Gobierno de mi país aplicó la cláusula de salvaguardia, para las importaciones de máquinas de estadísticas y análogos que se despachan por la partida 84.53 de la NALADI y para las partes y piezas correspondientes a la partida 84.55 cuyas importaciones se canalizan a través del Acuerdo de alcance parcial comercial no. 1.

La salvaguardia, que se aplicará por el plazo de un año, consiste en la elevación de los gravámenes del Acuerdo al nivel de los gravámenes vigentes para terceros países.

A la brevedad se remitirá copia del decreto mencionado.

Saludo al señor Secretario General con las expresiones de mi mayor consideración. (Fdo. :) Carlos Onis Vigil, Ministro Plenipotenciario, Representante Alterno, Encargado de Negocios a.i.

Al señor Secretario General de la
Asociación Latinoamericana de Integración
Embajador don Juan José Real
Presente